

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial. Sírvasse proveer.-
Barranquilla, 6 de mayo de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, conforme a lo establecido en el art. 372 del Código General del Proceso, dispone,

1º) Señalar el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las once (11) la mañana (11:00 a.m.), a fin de realizar la audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se sujetará a lo consagrado en el Art. 372 del Código General del Proceso y se realizará de manera virtual conforme a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del Código General del proceso.

2º) Cítese a la parte demandante DIANA DEL CARMEN LOPEZ CRESPO y a la parte demandada JONATHAN JOSE ARTETA HENRIQUEZ para absolver interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho en la misma audiencia.

3º) Se decretan las siguientes pruebas:

- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en el escrito de demanda.

- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandada con la contestación de la demanda y excepciones.

TESTIMONIALES: Cítese a los señores ALBERTO CARLOS RAMOS CASTILLA y ROBINSON RAFAEL RODRIGUEZ OSORIO, para que, en la fecha señalada, rinda declaración testimonial acerca de los hechos expuestos en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a7a5abcf4391de318479d1c0e7ce90cbf4e644cb248a3c42a61fa4de960ca**

Documento generado en 06/05/2024 02:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>